

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA No. TMSA-LP-13-2026

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. convoca a todos los interesados a participar en el proceso de selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-13-2026.

1. Objeto

Ejecutar las obras y actividades necesarias para la construcción, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la red contra incendios, el sistema de detección y alarma de incendios, y demás elementos requeridos, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, en el patio troncal calle 80 y troncal norte calle 183 del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP

2. Modalidad de selección

El Proceso de Selección se llevará a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública.

3. Plazo de ejecución

El plazo del contrato es de once (11) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el contrato.

4. Presupuesto oficial

Conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende hasta la suma de **SIETE**

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$7.998.330.714,00), incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

El valor por el cual se suscribirá el Contrato de obra que resulte del presente proceso será el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica (propuesta económica), el cual deberá ser el mismo valor total que señale en el cuestionario de propuesta económica de la plataforma del SECOP II.

5. Publicidad de la información

Transmilenio S.A. publicará y tramitará el Proceso de Selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

6. Existencia de acuerdos comerciales

Al evaluar la aplicabilidad respecto a **TRANSMILENIO S.A. (TMSA)**, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Distrito del orden descentralizado, se concluye lo siguiente:

- **TLC Colombia – Chile:** El Capítulo 13 (Contratación Pública) aplica el principio de trato nacional a entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas *"no tengan carácter industrial o comercial"*. Por ende, TRANSMILENIO S.A. está excluida de la cobertura de este capítulo.

- **TLC Colombia – México:** El Capítulo XV (Contratación Pública) delimita su cobertura exclusivamente a las entidades expresamente listadas en la Sección A del Anexo 1 al Artículo 15-02. TRANSMILENIO S.A. y las empresas industriales y comerciales del Estado/Distrito no se encuentran incluidas en dicho listado.
- **TLC Colombia – Países del Triángulo Norte:** El Capítulo 11 excluye expresamente a las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto contractual se relacione con sus actividades industriales o comerciales. En consecuencia, este acuerdo no resulta aplicable al presente proceso.
- **TLC Colombia – EFTA (Suiza y Liechtenstein):** En las listas de cobertura del Apéndice 1 del Anexo XVI no se incluyen las empresas industriales y comerciales del Estado ni entidades del orden distrital/municipal, por lo que TRANSMILENIO S.A. está excluida.
- **TLC Colombia – Estados Unidos:** El Capítulo 9 excluye de su cobertura a las entidades del orden municipal o distrital, así como a las empresas comerciales e industriales del Estado.
- **TLC Colombia – Canadá:** El Capítulo 14 limita la lista de entidades cubiertas al orden nacional, excluyendo expresamente a las entidades del orden distrital o municipal y a las empresas comerciales e industriales.
- **TLC Colombia – Unión Europea:** En virtud de la modificación efectuada mediante la Decisión No. 1/2017 del Comité de Comercio del Acuerdo, se excluyó del ámbito de aplicación a las empresas públicas contratantes que tengan carácter industrial o comercial.
- **Acuerdo Comercial Colombia – Reino Unido:** En los términos en que fue replicado el acuerdo post-Brexit, se mantienen las mismas exclusiones previstas para la Unión Europea.
- **Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico:** El Capítulo 8 no incluye a TRANSMILENIO S.A. ni a las empresas industriales y comerciales dentro del listado de entidades contratantes cubiertas.
- **TLC Colombia – Corea:** El Capítulo 14 no incorpora dentro de sus anexos de cobertura a las entidades del orden distrital ni a las empresas industriales y comerciales.

- **TLC Colombia – Costa Rica:** El Capítulo 10 y su Anexo 10-A restringen su ámbito a las entidades expresamente listadas, dentro de las cuales no figura TRANSMILENIO S.A.

Conclusión sobre Cobertura:

El presente proceso de contratación **NO SE ENCUENTRA CUBIERTO** por ninguno de los Tratados de Libre Comercio o Acuerdos Comerciales bilaterales/multilaterales antes reseñados, por lo que no hay lugar a otorgar trato nacional derivado de tales acuerdos.

No obstante lo anterior, **SÍ ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** lo dispuesto en la **Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)**, en virtud de la cual TRANSMILENIO S.A. concederá **Trato Nacional** a las ofertas de bienes y servicios originarios de los países miembros de la CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) en las mismas condiciones otorgadas a los bienes y servicios nacionales colombianos.

7. Convocatoria a Mipymes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Selección no es susceptible de ser limitado a Mipymes.

8. Condiciones para participar

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o a través de Estructuras Plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este Proceso de Selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Los interesados en participar no podrán estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley. También deberán acreditar los requisitos de experiencia técnica y capacidad financiera que se establecen en el Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, el cual debe estar debidamente facultado para:

- (a) Presentar la propuesta.
- (b) Participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del Proceso de Selección
- (c) Suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, incluido el Contrato de Concesión de Provisión.
- (d) Realizar los demás actos que sean necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
- (e) Suministrar la información que le sea solicitada.
- (f) Representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

El Proceso de Selección no contempla una fase de precalificación.

9. Cronograma del Proceso de Selección

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas en el pliego condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II; no obstante, este estará sujeto a las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda a los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el cronograma electrónico, establecido en la Plataforma del SECOP II

10. Dirección e información de contacto

Av. Calle 26 No. 69 – 76, Torre 1.

Teléfono: 220-3000.

www.transmilenio.gov.co